



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 017

-2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 10 MAR. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 096-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 24/02/2021, el Memorándum N° 200-2021-GRAP/06/GG de fecha 05/02/2021, el Informe N° 060-2021-GRAP/GR-13 de fecha 01/02/2021, Informe Legal N° 011-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 28/01/2021, Informe N° 02-2021-GR.APPURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 23/01/2021, Memorándum N° 0004-2021-GRAP/06/GG, de fecha 04/01/2021, Informe N° 1330-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 30/12/2020, Informe N° 362-2020-G.R.APURIMAC/GG//DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 30/12/2020, Informe N° 0196-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN/MOSE.JATH, de fecha 04/12/2020 y demás documentos que forman parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en La Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, también describe en el mismo cuerpo normativo "Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas, cuando se determine la existencia de las metas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra el presupuesto deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos". Finalmente, "el Inspector y/o Supervisor, deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión proceda a elevar a la Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos".

Que, en fecha 23/09/2019, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR.APURIMAC/GRI, **se APRUEBA el Expediente Técnico** del Proyecto Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2234551, con un presupuesto total de S/ 7'084,463.57 para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de 12 meses (360 días calendarios);

Que, en fecha 16/03/2020, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 091-2020-GR.APURIMAC/GG, **se APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 01** por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal- Costos Directos e Indirectos) del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; en fase de ejecución, por un monto adicional de S/ 461,732.67 soles;

Que, en fecha 24/07/2020, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 206-2020-GR.APURIMAC/GG, **se APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 02** por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes) del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; en fase de ejecución, por el monto adicional de S/ 342,341.56 soles;

Que, en fecha 18/09/2020, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 341-2020-GR.APURIMAC/GG, **se APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 03** por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Control y Prevención de COVID-19) del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; en fase de ejecución, por el monto adicional de S/ 339,105.77 soles;

Que, mediante el Informe N° 0196-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN/MOSE.JATH, de fecha 04/12/2020, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega- Residente de Obra del Proyecto de Inversión, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; Remite y Solicita la Ampliación Presupuestal N° 04 por Actualización de Costos Hora- Hombre, periodo 2020-2021, por un monto de presupuesto adicional de S/. 91,564.11, el mismo detalla en su conclusión de la forma siguiente:

CONCLUSIONES

- Se concluye que el monto solicitado por ACTUALIZACIÓN DE COSTO HORA HOMBRE PERIODO 2020-2021 asciende a S /. 91,564.11 (noventa y un mil quinientos sesenta y cuatro con 11/100 soles).
- En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico tanto para costo directo y para los costos indirectos, por tanto, SE CONCLUYE que el presupuesto de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS HORA HOMBRE actualización haciende al monto de S /. 91,564.11 (noventa y un mil quinientos sesenta y cuatro con 11/100 soles) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

047

PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04	PRESUPUESTO SOLICITADO AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04
7,084,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	8,227,643.52	8,319,207.63	91,564.11

Justificación técnica:

Incremento del Costo directo.

Visto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 30 de noviembre del año 2020 donde aprueba el costo de la Hora Hombre para el año fiscal 2020-2021 donde el costo hora Hombre del Personal Obrero es de la siguiente manera:

- Operario: H-H = 24.79
- Oficial: H-H = 19.50
- Peón: H-H = 17.71
- Con los costos horas hombre mostrado en los puntos anteriores se vuelve a procesar en el programa S10 PRESUPUESTO los metrados programados de acuerdo al expediente técnico aprobado, esto en razón a que la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104-2019-GR.APURIMAC/GR.

Bajo los criterios descritos en los dos párrafos de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464-2020-GR.APURIMAC/GR se actualiza en costo de la mano de obra desde el 01 de junio del 2020 para adelante.

Siendo el nuevo presupuesto recalculado a nivel de COSTO DIRECTO mostrado en el siguiente cuadro comparativo.

	COSTO DIRECTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 03	PRESUPUESTO RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE 2020-2021	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	6,383,160.30	6,474,724.41	91,564.11

El incremento mostrado de S/ 91,564.11 se genera de los metrados mostrados en la Hoja de presupuesto del expediente técnico inicial la cual fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR/APURIMAC/GR, este incremento se sumara al Costo Directo aprobado resolutiveamente del proyecto en mención siendo el nuevo costo directo mostrado en el siguiente cuadro.

Que, mediante la Carta N° 37-2020-DNFS/SO-GRA, de fecha 04/12/2020, el Ing. Diómedes N. Ferrel Sarmiento, **Inspector de Obra**, previa revisión y evaluación del Expediente, emite la **CONFORMIDAD** de Ampliación Presupuestal N° 04 por Actualización de Costo Directo del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**"; por un Presupuesto adicional de S/ 91,564.11 soles;

Que, mediante el Informe N° 0149-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 10/12/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras, previa revisión del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 04 por actualización de costos (Incremento Presupuestal- Costos Directos) del Proyecto descrito; dicho documento se **ENCUENTRA CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el esquema remitido mediante Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, para proceder el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 2771-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 14/12/2021, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras Valida la conformidad dada por el Coordinador de Obras a favor de la ampliación de presupuestal N° 04 por actualización de costos (Incremento Presupuestal- Costos Directos) del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**";

Que, mediante el Informe N° 362-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 30/12/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, al respecto en sus conclusiones manifiesta lo siguiente:

CONCLUSIONES:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras - SGO)** conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Diomedes Ferrel Sarmiento** a través la **CARTA N°37-2020-DNFS/SO-GRA**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** a través del **INFORME N°196-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN/MOSEJATH** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTOS DIRECTOS)** del proyecto con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 - IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°04 (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS 2020-2021)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04 - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS
COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	6,164,291.11	6,383,160.30	91,564.11	6,474,724.41
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	675,261.38	0.00	675,261.38
GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	165,813.44	165,813.44	199,707.73	0.00	199,707.73
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	0.00	56,531.20
CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	0.00	43,306.90
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	0.00	430,809.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	0.00	21,971.00
GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	99,768.76	0.00	99,768.76
EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	0.00	283,168.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	33,958.38	0.00	33,958.38
TOTAL	7,084,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	8,227,643.52	91,564.11	8,319,207.63

Cuadro N°05, Detalle Final - Actualización de Costos

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°05, Detalle Final - Actualización de Costos**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra - Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** y el **Supervisor de Obra - Ing. Diomedes Ferrel Sarmiento**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes de la **Ampliación Presupuestal N°04 por Actualización De Costos (Incremento Presupuestal - Costos Directos)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 1330-2020.GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 30/12/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, RATIFICA la Opinión Favorable del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa al **Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 por Actualización De Costos (Incremento Presupuestal - Costos Directos)** del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"; con un presupuesto adicional de S/ 91,564.11; siendo el monto del Expediente Técnico Actualizado S/ 8' 319,207.63 soles;

Que, mediante el Informe N° 02-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 23/01/2021, el Econ. Julio C. Challo Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual concluye señalando que; "Se ha realizado el registro en el banco de inversiones la Ampliación Presupuestal N° 04 mediante el Formato N° 08-A del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

017

ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC, con Código Unificado 2234551;

Que, mediante el Informe Legal N° 011-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 28/01/2021, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al proveído administrativo de fecha 25/01/2021, con Expediente N° 351 de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el que recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal N° 04 **por Actualización De Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, en fecha 24/02/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 096-2021-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04** en fase de ejecución por actualización de costos (Incremento Presupuestal- Costos Directos) del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234551, por un presupuesto adicional de S/ 91,564.11 (Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Con 11/100 Soles) siendo el nuevo monto del Expediente Técnico Actualizado la suma de S/ 8'319,207.63 soles (Ocho Millones Trecientos Diecinueve Mil Doscientos Siete con 63/100 Soles);

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado 2234551, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra, Inspector de Obra, el Coordinador de Obras, Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado 2234551, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 04 de Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado 2234551;

Por las consideraciones expuestas visto la Opinión Legal N° 096-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 24/02/2021 esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-

Página 5 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04** en fase de ejecución, por actualización de costos (Incremento Presupuestal- Costos Directos) del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2234551, por un **Presupuesto Adicional de S/ 91,564.11 (Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Con 11/100 Soles)** siendo el nuevo monto del Expediente Técnico Actualizado la suma de S/ 8'319,207.63 soles (Ocho Millones Trecientos Diecinueve Mil Doscientos Siete con 63/100 Soles), cuyo sustento técnico se encuentra contenido en dos archivadores en 1029 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

